DECRETO NÚMERO.090
(18 DE JULIO DEL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

"El Alcalde Municipal de Belén de Umbría Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, articulo 91, literal D, numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012",

CONSIDERANDO:

1. Que el Articulo 209 de la Constitución Nacional establece, que; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley deberá establecer las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos algunas de sus funciones; Que, el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, establece: "Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

4. Que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

5. Que el señor **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.611.763, expedida en Belén de Umbría (Risaralda), en su calidad de Alcalde Municipal, disfrutará de su período de vacaciones comprendido entre el veintiuno (21) de julio y el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive, reintegrándose a sus funciones el día trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Las vacaciones corresponden al período de servicios causado entre el primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) y el primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026).

6. Que durante el período comprendido entre el veintiuno (21) de julio y el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se tiene prevista la realización de diferentes comités, reuniones y demás actividades administrativas en el Municipio de Belén de Umbría, para las cuales resulta

necesaria la presencia de un Alcalde Municipal encargado, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el normal desarrollo de la gestión administrativa.

7. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario que el señor **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, en su calidad de Alcalde Municipal de Belén de Umbría (Risaralda), disponga el encargo de un funcionario de planta para ejercer las funciones de Alcalde Municipal Encargado durante el período en que disfrutará de sus vacaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la función administrativa y la adecuada prestación del servicio.

En razón de los considerandos anteriores,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones de Alcalde (E) del Municipio de Belén de Umbría Risaralda, desde el día veintiuno (21) de julio hasta el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), al funcionario **MAURICIO VÉLEZ MONTES**. identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.763.925, expedida en Belén de Umbría Risaralda, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad código 020 grado 08, adscrito al Despacho Alcalde, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Decreto al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad, funcionario **MAURICIO VÉLEZ MONTES** para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Belén de Umbría a los dieciocho (18) días del mes julio del año dos mil veintiséis (2026).

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:
Héctor Fabio Zamora Monsalve.
Jefe de Talento Humano